

Información Registral expedida por

MIGUEL JOSE OCTAVIO URANGA

Registrador de la Propiedad de DURANGO
Durangoko Plateruen Plaza, 7 - 1º - DURANGO
tlfno: 0034 94 6201762

correspondiente a la solicitud formulada por

**DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA - DEPARTAMENTO DE
HACIENDA**

con DNI/CIF: P2000000F



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F09PF01F4

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia: E-183714/405/Ángela

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DURANGO

Durangoko Plateruen Plaza 7, 1º Durango 48200

Tel: 946201762 / Fax: 946202820

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

Fecha: 24/09/2019

FINCA DE DURANGO Nº: 28218

C.R.U.: 48009001199478

DATOS REGISTRALES

Tomó: 2405 Libro: 562 Folio: 116 Inscripción: 3

DESCRIPCION

URBANA: NÚMERO SESENTA Y TRES. PARCELA DE APARCAMIENTO señalada con el número VEINTISIETE sita en planta de sótano -1 del edificio número once, doce y trece (3, 2 y 1 según calificación de VPO), de Errotarituena Auzunea en Durango. Tiene una superficie útil de veintiséis metros y diecisiete decímetros cuadrados, incluida la parte proporcional de accesos y rodadura, y una superficie construida propia de trece metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda, izquierda entrando, plaza de aparcamiento veintiséis; derecha, plaza de aparcamiento número veintiocho; fondo, plaza de aparcamiento treinta; y frente, zona de rodadura y maniobra. Cuota de participación: en la comunidad general, diecisiete centésimas de entero por ciento; en la subcomunidad del portal once de cincuenta y ocho centésimas de entero por ciento; y en la subcomunidad de la planta de sótano, noventa y seis centésimas de entero por ciento.

TITULARES ACTUALES

Nombre : MEHTAB 2006 SL
C.I.F. : B26400937
Título : Compraventas
Naturaleza del Derecho : Pleno dominio
Participación : (100,00%)
Fecha Escritura : 25 de Enero de 2013
Notario : Don Francisco Javier Diez Ortiz
Población : Durango
Protocolo : 65/2013.
Inscripción : 3ª

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Fecha inscripción : 19/02/2013

Tomo/Libro/Folio : 2405/562/116

CARGAS

CARGAS DE PROCEDENCIA

AFECCIÓN

Por procedencia de la finca Nº: 26630 de DURANGO ASIENTO: 4 TOMO: 2202 LIBRO: 493 FOLIO: 96 DE FECHA: 28/08/2012:

Como procedente de su matriz: Afecta durante el plazo de CUATRO años, contados a partir del día veintiocho de agosto de dos mil doce, al pago de la Liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido declarada EXENTA del pago de dicho Impuesto por autoliquidación; según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 4ª de la finca nº 26630 de Durango, obrante al folio 96 del tomo 2202 del Archivo, libro 493.

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA

AFECCIÓN

Afecta durante el plazo de CUATRO años, contados a partir del día veintiocho de diciembre de dos mil doce, al pago de la Liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido declarada EXENTA del pago de dicho Impuesto por autoliquidación; según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 1ª de la finca nº 28218 de Durango, obrante al folio 116 del tomo 2405 del Archivo, libro 562.

AFECCIÓN

Afecta durante el plazo de CUATRO años, contados a partir del día trece de noviembre de dos mil doce, al pago de la Liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo sido declarada EXENTA del pago de dicho Impuesto por autoliquidación; según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 2ª de la finca nº 28218 de Durango, obrante al folio 116 del tomo 2405 del Archivo, libro 562.

AFECCIÓN

Afección durante el plazo de cuatro años, contados a partir del día diecinueve de febrero de dos mil trece, al pago de la Liquidación o liquidaciones que en su caso puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; habiendo quedado liberada de dicha afección, por la cantidad de ochenta y tres euros y veinticinco céntimos de euro, satisfechas por autoliquidación; según así resulta de nota extendida al margen de la inscripción 3ª de la finca nº 28218 de Durango, obrante al folio 116 del tomo 2405 del Archivo, libro 562.

ANOTACIÓN

Gravada con la ANOTACION DE EMBARGO como medida cautelar, letra A, al folio 116 del tomo 2405 del Archivo; libro 562, a favor de la HACIENDA PUBLICA, como medida cautelar en reclamación de ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos diecinueve euros y siete céntimos de euro. Practicada con fecha treinta de mayo de dos mil trece en virtud de mandamiento expedido el ocho de mayo de dos mil trece

por la Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de La Rioja de la Agencia Tributaria. En virtud de mandamiento expedido el 22 de octubre de 2013 por doña Alnhoa Palacios Martinez, JEfa de la Dependencia REgional de REcaudación de La Rioja de la Agencia tributaria, se hace constar por nota extendida al margen de la anotación letra A con fecha 4 d enoviembre de 2013 que en virtud de acuerdo del Delegado Especial de la Agencia Estatal de la Administracion tributaria en La Rioja de 22 de octubre de 2013 se ha decretado la prórroga de la medida cautelar anteriormente referida, por un plazo adicional de seis meses. La precedente anotación de embargo como medida cautelar, ha sido elevada a anotación definitiva por la anotación letra B practicada el 22 de abril de 2014 en virtud de mandamiento expedido el 4 de abril de 2014, por técnico de Hacienda de la Dependencia Regional de REcaudación de la Agencia Tributaria de Logroño, La Rioja, en expediente de apremio seguido contra Mehtab 2006 SL. A resultas de dicha elevación a definitiva de la medida cautelar, la finca queda garantizando el importe pendiente total de noventa y ocho mil novecientos setenta y cuatro euros cuarenta y siete centimos, intereses por un importe de dieciocho mil veinticinco euros sesenta y tres centimos y costas por importe de quinientos euros, lo que hace un global de ciento diecisiete mil quinientos euros diez centimos. Expedido el 22 de abril de 2014 certificación de titulo y cargas de la finca, lo que se ha hecho constar por nota marginal de la misma fecha.

ANOTACIÓN

Gravada con la ANOTACION DE EMBARGO, letra C, al folio 117 del tomo 2405 del Archivo; libro 562, a favor de DIPUTACION FORAL GIPUZKOA, en reclamación de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO por principal y recargos, DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO por intereses de demora, presupuestados para intereses de demora y TRES MIL EUROS para costas. Practicada con fecha dos de julio de dos mil quince en virtud de mandamiento expedido el catorce de mayo de dos mil quince por el Servicio de Recaudación del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa en expediente de apremio nº 183714-405. Expedida Certificacion de Titulo y Cargas segun nota al margen de dicha Anotacion de fecha dos de julio de dos mil quince. PRORROGADA por cuatro años más por la letra E de fecha quince de abril de dos mil diecinueve.

ANOTACIÓN

Gravada con la ANOTACION DE EMBARGO, letra D, al folio 117 del tomo 2405 del Archivo; libro 562, a favor de la HACIENDA PUBLICA, en reclamación de quinientos diecisiete mil trescientos cuarenta y tres euros y setenta céntimos de euro por principal, más cuarenta y tres mil doscientos tres euros y veintidós céntimos de euro y tres mil euros para costas, sumando un importe total de quinientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y seis euros y noventa y dos céntimos de euro. Practicada con fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete en virtud de mandamiento expedido el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete la Técnica de Hacienda doña Pilar Andrés Calvo en procedimiento administrativo de apremio seguido con relación con el obligado al pago Methab 2006 sL, referencia 261723306238Y 20170925 01. Expedida certificación de dominio y cargas ordenada en el mandamiento con fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

PRORROGADA por cuatro años más la anotación preventiva letra C por la Anotación letra E a favor de DIPUTACION FORAL GIPUZKOA. Resulta del mandamiento expedido el día uno de Abril del año dos mil diecinueve, seguidos en el Diputación Foral de Guipúzcoa de Vizcaya, Autos nº EXP 183714 METHAB 20/1837

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme a los Arts. 222 y siguientes de la LHP. con valor puramente informativo que no da fé del contenido de los asientos

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes

de la apertura del Libro Diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

----- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA -----

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por

<http://www.registradores.org>

Pág. 5

certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

